

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO " PETROPERU

PROYECTOS

REGLAMENTO DE DIETAS, VIATICOS Y GASTOS DE REPRESENTACION

APROBADO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS DE FECHA: 25.03.2017

1.- BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como sustento legal el artículo 27, inciso 4 de la Ley General de Cooperativas. Asimismo se basa en el Oficio N°-1432-94 de la Superintendencia de Banca y Seguros y en la Circular N°-009-94 de la FENACREP de fecha: 15.04.94.

El presente Reglamento se aprobará con un estricto criterio de austeridad en los gastos para lo siguiente:

- a) Para cubrir las dietas que de acuerdo a Ley les corresponde recibir a los Directivos por su asistencia a sesiones convocadas de acuerdo a Estatuto.
- b) Para cubrir los Gastos de Representación a que tienen derecho el Presidente del Consejo de Administración o Gerente General, ó a quién se asigne una misión a nombre y representación de la Cooperativa.
- c) Para cubrir viáticos y pasajes solo en los casos que una Comisión de Servicios nombrada por el Consejo de Administración tenga que trasladarse de Lima a Provincias a cumplir una responsabilidad legal o económica oficial debidamente justificada y aprobada pero de ninguna manera para realizar una sesión descentralizada.

2.- ASIGNACION DE DIETA 2017

- 2.1 Cada Directivo del Consejo o Comité Electoral, Educación recibirán una Dieta y movilidad equivalente al **3%** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a la fecha de pago por su asistencia a sesión programada debidamente convocadas en Lima y Provincias de los cuales 50% pertenece a Dieta y el 50% restante a movilidad.
- 2.2 El goce de dieta, movilidad y otros será regulada a través del Reglamento de Control de la Gestión Dirigencial que fijará los procedimientos específicos, para el otorgamiento de la Dieta y/o movilidad sin superar los límites establecidos en este Reglamento.
- 2.3 Las Dietas dirigenciales se otorgarán con un criterio de participación rotativa por quórum, según cronograma, dentro de los siguientes límites :
 - a) Para miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia como máximo hasta una (1) sesión al mes, y extraordinarias cuando lo consideren necesario o lo soliciten tres (3) directivos Titulares como lo establece el Artículo 41 y 51 del Estatuto Social.
 - b) Para los miembros del Comité de Educación, hasta una (1) Sesión Ordinaria al mes, y extraordinaria hasta una sesión trimestral.
 - c) Para los miembros del Comité Electoral de acuerdo a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias o reuniones de Trabajo según Programa-Presupuesto de Elecciones de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento del Comité Electoral.
 - d) Para el Miembro directivo del Comité de Riesgos, hasta una (1)

Sesión Ordinaria al mes, y, extraordinaria hasta una Sesión Trimestral.

- e) Solo se realizarán Sesiones con asistencia plena de sus miembros cuando la agenda así lo justifique por tratarse de asuntos de responsabilidad legal y significación económica.
- f) Los directivos Titulares del Consejo de Administración que sean nombrados miembros de Comisiones Técnicas de investigación, de conformidad con el Artículo 43 literal f) del Estatuto recibirán dieta más movilidad hasta dos reuniones de trabajo con cargo a presentar Informes específicos de la Comisión asignada, en el plazo dado, por el Consejo de Administración para su resolución oportuna.
- g) Para los Directivos de los Consejos o Comités que participaran en algún evento de Capacitación o Reunión de Trabajo no menor de dos horas a nivel de Lima Metropolitana recibirán la Movilidad establecida según corresponda.
- h) Por reuniones conjuntas entre el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia se otorgará dieta y movilidad según corresponda en forma bimensual con Agenda específica de trabajo no menor de dos horas.
- i) Para los Miembros Titulares de los Comités Directivos Zonales se reconocerá movilidad por su asistencia a Sesión Ordinaria Mensual con un mínimo de dos (2) horas de reunión efectiva con la firma en el Registro de Asistencia y Acta de Sesión realizada.

2.4 Para los Directivos que cumplan funciones presidenciales por un mínimo de 2 horas diarias de trabajo acreditadas se le reconocerá la Movilidad establecida o sea es decir 50% de la Dieta vigente al Presidente del Consejo de Administración por 5 veces semanales, en razón a la firma diaria de cheques y correspondencia oficial. Al Secretario del Consejo de Administración por tres veces a la semana por sus funciones estatutarias y Reglamentarias. Al Presidente del Consejo de Vigilancia por 2 veces semanales para revisión y firma de informes de supervisión y control, según Plan Anual.

Al Presidente del Comité de Educación por dos veces a la semana para dirigir la ejecución del Plan de Educación. A los Presidentes del Comité Electoral y Sub Comité Electoral una vez por semana para organizar los procesos electorales dentro de los tres meses próximos al proceso eleccionario. A los Presidentes de los Comités Directivos de zonal dos veces por semana para firmar la documentación de Caja, Transferencias bancarias y otros según funciones.

2.5 En caso de que el nuevo Consejo de Administración que se nombre por renovación por tercios no cuente con ninguna firma registrada se otorgará al ex Presidente el importe de movilidad (50% por movilidad) por 5 veces semanales hasta que salga el registro de su firma y se habilite el cambio de Registro de Firmas en los bancos respectivos.

2.6 El Pago de las dietas esta sujeto al cumplimiento de las normas y disposiciones tributarias.

3.- GASTOS DE REPRESENTACION

3.1 El Presidente del Consejo de Administración y el Gerente General, así como el Directivo que lo reemplace por acuerdo expreso del Consejo de

Administración en una misión oficial gozará los gastos de representación en Lima Metropolitana o en Provincias hasta 1.5 sueldos mínimos legales por mes con cargo a rendir cuenta y con presentación del comprobante de pago e informe mensual de gestiones realizadas al Consejo.

- 3.2 Los Gastos de Representación se refieren a la atención que nuestros Representantes Legales consideren necesario hacer con Directivos o Funcionarios de entidades donde nuestra Cooperativa gestiona financiamiento, convenios educativos o promueva sus actividades oficiales con resultados favorables para el desarrollo institucional.

4.- CONCESION DE VIATICOS PARA COMISION DE SERVICIOS Y DIRIGENCIALES

- 4.1 El monto de viáticos que otorgue la Cooperativa a las Comisiones de Servicios que participen en misión oficial para cumplir con alguna responsabilidad legal o económica fuera de Lima será equivalente a 2 dietas y movilidad por día en concordancia con el numeral 2.1 de este Reglamento. Además, se otorgará S/. 100.00 por movilidad de domicilio Aeropuerto por cada viaje (ida y vuelta) mas el pago por Corpac, como Movilidad según topes establecidos.
- 4.2 La Comisión de viaje que nombre el Consejo de Administración solo podrá estar integrado por 2 personas, un dirigente y un funcionario, pero por necesidad de servicios se puede incorporar otros miembros con agenda justificada.
- 4.3 El importe de los viáticos solo cubrirá una Agenda de trabajo entre 1 o 2 días como máximo y a razón de 8 horas de trabajo o gestión pero de ninguna manera para realizar alguna sesión descentralizada.
- 4.4 La Comisión de viaje deberá presentar un informe específico de su gestión o trabajo. Cada miembro deberá rendir cuenta de su pasaje y Comprobantes de Pago emitidos con las formalidades de ley a nombre de la Cooperativa y al detalle, por alimentación y hospedaje dentro de las 48 horas del término de cada misión.
- 4.5 Los Dirigentes que cumplan funciones como miembros Titulares de algún Consejo o Comité Electoral (2.3.c) que residen en Provincias gozarán de viáticos y pasajes según Cronograma para asistir a sesiones Ordinarias o Extraordinarias a razón de un día y medio según política de nuestra Cooperativa mas movilidad y corpac. Para el efecto deberán presentar las facturas de gastos correspondientes sea por pago directo de la Cooperativa o a través del dirigente usuario.
- 4.6 El otorgamiento de Viáticos por los montos fijados y establecidos también comprenderá a los funcionarios o empleados que en Comisión de Servicios deben trasladarse a Lima o de esta a Provincias, pero sí los trabajos son mayores a 2 días la Cooperativa se reserva el derecho de contratar directamente los servicios de Hotel y alimentación según corresponda.
- 4.7 Los directivos representantes de la Sucursal o Agencias que por razón de trabajo, vacaciones o cese no residan o no se encuentren en el lugar que representan y tengan mandato vigente solo recibirán dieta y movilidad por asistir a sesiones de su Consejo en la Sede Principal hasta el término de su mandato.
- 4.8 Los gastos de viáticos, alimentación y alojamiento por razones de Comisión de Servicios hasta un máximo de 4 días fuera del país tendrán

un régimen de atención especial, considerándose un importe razonable diario no superior a 50 dólares y hasta 50 dólares por hospedaje, aparte del costo del evento especializado. En este caso la Comisión de viaje no debe ser superior a 2 directivos y el Gerente o funcionario designado, salvo que la gestión busque compensar lo invertido podrá incrementarse la delegación a un directivo más.

5.- DE LAS PROHIBICIONES

- 5.1 No se podrá autorizar gastos de alimentación, refrigerios, etc, aparte de la dieta establecida por sesión para cada Directivo.
- 5.2 No se podrá otorgar Dietas acumuladas a un mes si algún Directivo no concurrió a las sesiones realizadas dentro del mismo mes o anterior. Si algún Presidente se encontrarse en el régimen 15X15 solo se le reconocerá las fechas que asistiera físicamente a cumplir con sus funciones de acuerdo a las normas de este Reglamento.
- 5.3 No se podrá autorizar el pago de Dietas adicionales ni con otra forma de retribución por realizar sesiones extras o reuniones de trabajo fuera de las establecidas en el numeral 2.3 y 2.4 de este Reglamento.
- 5.4 No se reconocerá dietas adicionales a los Directivos de los Consejos, Comités o Comisiones que pertenezcan a otros órganos diferentes y que por razones de coordinaciones hayan sido convocados para tratar algún asunto determinado, aún siendo un día distinto a lo que le corresponde mensualmente en el numeral 2.4 de este Reglamento.
- 5.5 Ningún directivo podrá recibir doble dieta ni movilidad en un mismo día cualquiera sea la razón de la reunión.
- 5.6 En ningún caso se le reconocerá dieta con recursos que comprometan el Capital Social, a los Directivos, Delegados o miembros de Comisiones por asistir según Convocatoria a las Asambleas Generales.

6.- DISPOSICION ESPECIAL

- 6.1 El otorgamiento de las Dietas, Viáticos y Gastos de Representación así como los gastos de la Asamblea General Ordinara o Extraordinaria, se hará, considerando la capacidad económica de la Cooperativa dentro de un marco de austeridad en el gasto.
- 6.2 El Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y el Gerente General, son responsables solidarios del estricto cumplimiento de esta norma.
- 6.3 Las Sociedades de Auditoria Externa o Interna se pronunciarán sobre este rubro en sus informes pertinentes.

Lima, 25 de Marzo del 2017
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION